

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con **nit. 830086287-7**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE (E)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 6652 de 2019, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que *“los, servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).”*

**SEGUNDO:** Que, *“la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”*<sup>1</sup>.

**TERCERO:** Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018<sup>2</sup> se establece que es función de la Superintendencia de Transporte *“[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”*.

**CUARTO:** Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte<sup>3</sup>.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito,

<sup>1</sup> Numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

<sup>2</sup> “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

<sup>3</sup> Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con nit. 830086287-7"*

transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>4</sup> se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>5</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte<sup>6</sup> (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>7</sup>, establecidas en la Ley 105 de 1993<sup>8</sup> excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales<sup>9</sup>. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: Le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades..

**QUINTO:** Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *"tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito"*.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete

<sup>4</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

<sup>5</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

<sup>6</sup> Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>7</sup> "Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

<sup>8</sup> "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

<sup>9</sup> Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**"*

(2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

*"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.*

*La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o hiperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."*

**SEXTO:** Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>10</sup> se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>11</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado<sup>12</sup>, con la colaboración y participación de todas las personas<sup>13</sup>. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en

---

<sup>10</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

<sup>11</sup> Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

<sup>12</sup> Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

<sup>13</sup> Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**"*

condiciones de calidad, oportunidad y seguridad<sup>14</sup>, enfatizando que "[l]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"<sup>15</sup>.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte "velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector".<sup>16</sup>

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

**SÉPTIMO:** Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

**OCTAVO:** Que, para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**, (en adelante la Investigada), habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

**NOVENO:** Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada, **(i)** presta el servicio de transporte sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC vigente.

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente:

**9.1. Por la presunta prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al no portar el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC.**

**Radicado No. 20225341947632 del 26/12/2022.**

Mediante radicado No. 20225341947632 del 26/12/2022, esta Superintendencia recibió el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382870, correspondiente al 15 de noviembre de 2022, relacionado con el vehículo identificado con la placa SPR448, vinculado a la empresa la

<sup>14</sup> Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

<sup>15</sup> Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

<sup>16</sup> Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.

RESOLUCIÓN No. 13424

DE 25-08-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con **nit. 830086287-7**"

**AUTURESTE S.A.S.** con **nit. 830086287-7**. De acuerdo con lo consignado en la casilla No. 17 del mencionado informe, el cual se anexa al presente acto administrativo, se reportaron las siguientes observaciones:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                 |                                                              |
| # 425002302202230471052 vehículo de servicio público escolar transita con el extrato de contrato vencido no presenta un extracto de contrato vigente en el momento de que se le solicita. Se anexa fotografía, no se realiza inmovilización por falta de una ruta de relevo para los estudiantes transita con con 10 estudiantes y su monitora. |                                                                                                                                 |                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 |                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 |                                                              |
| 18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                 |                                                              |
| NOMBRES<br>Edisson Frich                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | APELLIDOS<br>Luis Aldana                                                                                                        | Placa No. 58261<br>Entidad Secretaria Distrital de Movilidad |
| 19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |                                                              |
| FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.<br><br>BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO.                                                                                                                                                                             | FIRMA DEL CONDUCTOR.<br><br>C.C No. 0080177833 | FIRMA DEL TESTIGO.<br><br>C.C No.                            |

IMAGEN No. 1 IUIT No. 1015382870 de fecha 15/11/2022.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que los agentes de tránsito en ejercicio de sus funciones encontraron que la empresa de **AUTURESTE S.A.S.** con **nit. 830086287-7**, la investigada, presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará el material fáctico y probatorio en el que se refleja la conducta desplegada por la investigada, toda vez que presta el servicio de transporte sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC vigente.

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente material probatorio y sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

**Artículo 26.** "Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.

Los equipos de transporte que ingresen temporalmente al país con destino a un uso distinto del servicio público tendrán una identificación especial, se asimilarán a una importación temporal y deberán ser reexportados dentro del plazo señalado por la autoridad competente."

Es preciso resaltar que en el artículo 3º de la Ley 336 de 1996 se dispone, respecto de la prestación del servicio público de transporte que "(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la



**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**"*

eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo (...)"

Que, para la presente investigación administrativa, se tiene el Informe Único de infracción al Transporte No. 1015382870 de fecha 15/11/2022, impuesta al vehículo de placa SPR448, vinculada a la **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**, y remitido a esta Superintendencia de Transporte por presuntamente prestar el servicio de transporte sin portar el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC vigente.

Que el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, establece frente al extracto de contrato para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.6.3.3.** *Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 8º. Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. (Subrayado por fuera del texto).*

**Parágrafo 1º.** *El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real.*

**Parágrafo 2º.** *La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones no constituyen inexistencia o alteración del documento. (...)*

Que mediante Resolución No. 6652 de 2019, el Ministerio de Transporte reglamentó la expedición del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, derogando la Resolución 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte.<sup>17</sup>

Que la Resolución en comento, reglamentó lo relacionado con el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) estableciendo:

**(...) ARTÍCULO 2º. FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC).** *Es el documento de transporte que debe expedir la empresa de transporte legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a los vehículos propios, vinculados y en convenio, el cual deberá portar en todo momento el conductor del vehículo durante la prestación del servicio.*

**ARTÍCULO 3º. CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC).** *El Formato Único de Extracto del Contrato*

<sup>17</sup> Artículo 17 Resolución 6652 de 2019

**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con **nit. 830086287-7**"*

*(FUEC) deberá contener los siguientes datos, conforme a lo señalado en la ficha anexa a la presente resolución:*

- 1. Número del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).*
- 2. Razón Social de la Empresa.*
- 3. Número del Contrato.*
- 4. Contratante.*
- 5. Objeto del contrato.*
- 6. Origen-destino.*
- 7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique.*
- 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.*
- 9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno).*
- 10. Número de Tarjeta de Operación.*
- 11. Identificación del conductor o los conductores que demande el respectivo contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial. (...)*

De igual manera, el Ministerio de Transporte al regular lo relacionado con el FUEC, en la Resolución ya citada, señala la obligatoriedad del porte de dicho documento, so pena de incurrir en inmovilizaciones del vehículos y sanciones aplicable, veamos:

**ARTÍCULO 10. PORTE Y VERIFICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC).** *Durante la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las autoridades de control deben verificar que se porte el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), debidamente diligenciado. En el evento en que la autoridad de control en vía advierta la inexistencia o alteración del mismo deberá inmovilizar el vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 49 de la Ley 336 de 1996 y el parágrafo 2º del artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, por infracción a las normas de transporte.*

*En el evento en que las autoridades de control requieran verificar y confrontar el contenido del contrato con el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), lo harán posteriormente en las instalaciones de la empresa, permitiéndose que el vehículo continúe el recorrido. De encontrarse alguna irregularidad, se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia*

**PARÁGRAFO.** *Por ningún motivo, el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) podrá diligenciarse a mano ni presentar tachones o enmendaduras.*

**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**"*

Que, de la normatividad expuesta, se tiene que el Decreto 431 de 2017<sup>18</sup>, que modifica el Decreto 1079 de 2015, establece la obligatoriedad del Formato Único de Extracto del Contrato, para la prestación del servicio de transporte y al interpretar la norma, se precisa que el Ministerio de Transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, es por eso que mediante Resolución 6652 de 2019, señala los requisitos para portar este documento, siendo este indispensable en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Así mismo, es de gran importancia que al momento de la prestación del servicio de transporte especial el conductor del vehículo porte el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) vigente, tal como lo establece la Resolución 6652 de 2019 en su artículo 15:

**"Artículo 15. Vigencia del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).** La vigencia del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) no podrá ser superior al término de duración del contrato suscrito para la prestación del servicio a estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupo específico de usuarios

*Parágrafo. Se debe emitir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo."*

Bajo esta tesis, es menester precisar en primera medida que la **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**, se encuentra habilitada para prestar el servicio de transporte especial, lo que quiere decir que, para el desarrollo de esta modalidad, y de acuerdo a la actividad transportadora que se esté ejecutando, debe contar con los documentos y cumplir con los requisitos que exige la normatividad de transporte, esto es el porte del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC vigente.

Que, de acuerdo con los hechos incorporados en el IUIT No. 1015382870 de fecha 15/11/2022, impuesta al vehículo de placa SPR448, vinculada a la **AUTURESTE S.A.S.S.A.S.** con nit. **900756052** -, presuntamente presta el servicio de transporte sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es Formato Único de Extracto del Contrato FUEC vigente, lo que implica que no cuenta con los requisitos que exige la normatividad para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

<sup>18</sup> Artículo 8. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.3.3. Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. Parágrafo 1. El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real. Parágrafo 2. La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones no constituyen inexistencia o alteración del documento.»



**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S. con nit. 830086287-7**"*

**DÉCIMO: imputación fáctica y jurídica.**

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán el cargo que se formula:

**CARGO ÚNICO:** Que de conformidad con el IUIT No. 1015382870 de fecha 15/11/2022, impuesto al vehículo de placa SPR448, vinculado a la **AUTURESTE S.A.S. con nit. 830086287-7**, se tiene que la Investigada presuntamente prestó el servicio de transporte terrestre automotor especial sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el portar el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC vigente.

Que, para esta Entidad, la **AUTURESTE S.A.S. con nit. 830086287-7**, al prestar presuntamente el servicio de transporte terrestre especial, sin portar el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, pudo configurar una vulneración a la norma de transporte tal como quedó demostrado a lo largo de este acto, lo que implica que vulneró lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. Modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2, 10 y 15 de la Resolución 6652 de 2019, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

**ARTÍCULO 46.-***Modificado por el Artículo 320 del Decreto 1122 de 1999. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**SANCIONES PROCEDENTES**

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de encontrarse responsable a la **AUTURESTE S.A.S. con Nit. 830086287-7**, de infringir la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, para el cargo imputado en la presente resolución, el cual establece la graduación aplicable para efectos de determinar las sanciones a imponer en dado caso de demostrarse una infracción a las normas sobre transporte público, siendo así esta Dirección señala que:

**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**"*

En dado caso de demostrarse el incumplimiento a los cargos imputados a lo largo de este acto administrativo, la sanción a imponer será la establecida en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que señala:

*"PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

*a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*

### **DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN**

**DÉCIMO SEGUNDO:** Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la empresa de transporte terrestre automotor especial **AUTURESTE S.A.S.** con nit. **830086287-7**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. Modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2, 10 y 15 de la Resolución 6652 de 2019, conducta que se enmarca

**RESOLUCIÓN No. 13424**

**DE 25-08-2025**

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S. con nit. 830086287-7**"*

en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2: CONCEDER** a la empresa de transporte terrestre automotor especial **AUTURESTE S.A.S. con nit. 830086287-7**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, a través de la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) módulo de PQRS.

**ARTÍCULO 3: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor especial **AUTURESTE S.A.S. con nit. 830086287-7**

**ARTÍCULO 4:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO 5:** Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO 6:** Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 7:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>19</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

<sup>19</sup> **"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No. 13424

DE 25-08-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **AUTURESTE S.A.S. con nit. 830086287-7**"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MENDOZA RODRIGUEZ GERALDINNE YIZETH

Firmado digitalmente por MENDOZA RODRIGUEZ GERALDINNE YIZETH  
Fecha: 2025.08.21 15:03:56 -05'00'

**GERALDINNE YIZETH MENDOZA RODRIGUEZ**  
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

**Notificar:**  
**AUTURESTE S.A.S. CON NIT 830086287-7**  
Representante legal o a quien haga sus veces  
**Correo electrónico:** [autureste@hotmail.com](mailto:autureste@hotmail.com) <sup>20</sup>  
**Dirección:** AV KRA 50 1D-11 OFICINA 401  
Bogotá

**Proyecto:** Juan Carlos Salamanca - Profesional A.S  
**Revisó:** Danny García - Profesional Especializado DITTT.

Información General

|                                       |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                              |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| * Tipo asociación:                    | SOCIETARIO                                                   | * Tipo sociedad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA                           |
| * País:                               | COLOMBIA                                                     | * Tipo PUC:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | COMERCIAL                                                    |
| * Tipo documento:                     | NIT                                                          | * Estado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ACTIVA                                                       |
| * Nro. documento:                     | 830086287 7                                                  | * Vigilado?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No |
| * Razón social:                       | AUTURESTE S.A.S                                              | * Sigla:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | AUTURESTE SAS                                                |
| E-mail:                               | autureste@hotmail.com                                        | * Objeto social o actividad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | prestacion de servicio terrestre de pasajeros                |
| * ¿Autoriza Notificación Electrónica? | <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No | <b>Nota :</b> Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985. |                                                              |
| * Correo Electrónico Principal:       | autureste@hotmail.com                                        | * Correo Electrónico Opcional:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | leonl_ingrid@hotmail.com                                     |
| Página web:                           | www.auturestetda.com                                         | * Inscrito Registro Nacional de Valores:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No |
| * Revisor fiscal:                     | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No | * Pre-Operativo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No |
| * Inscrito en Bolsa de Valores:       | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No | * Cual?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES                               |
| * Es vigilado por otra entidad?       | <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No | * Dirección:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | AV KRA 50 1D-11 OFICINA 401                                  |
| * Clasificación grupo IFC:            | GRUPO 2                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                              |

**Nota :** Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC." v de click en el botón Guardar, no podrá modificar su

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows

Developed by Quipux

<sup>20</sup> Autorizado Sistema de información VIGIA





Asunto: Radicación de IUIT de forma individual.  
Fecha Rad: 26-12-2022 Radicador: LUZGIL  
01:08  
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
Remite: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOG  
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

| INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  | 1015382870                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|--|--|---------|-------------------------|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| 1. FECHA Y HORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>MINISTERIO DE TRANSPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |  |
| AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | MES         |  |  |         | HORA                    |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  | MINUTOS |  |  <div>La movilidad es de todos</div> <div>Mintransporte</div> <div> SECRETARÍA DE MOVILIDAD  BOGOTÁ</div> |  |  |  |  |
| 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | 01 02 03 04 |  |  |         | 00 01 02 03 04 05 06 07 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  | 00 10   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| DIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | 05 06 07 08 |  |  |         | 08 09 10 11 12 13 14 15 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  | 30      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | 09 10 11 12 |  |  |         | 16 17 18 19 20 21 22 23 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  | 40 50   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| Av. 63 - #60, BOGOTÁ - TEUSAQUILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 3. PLACA (Marque las letras)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 3.1 PLACA (Marque los números)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 4. EXPEDIDA                                                                                                                                                                                     |  |  |         |  | 7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |  |
| 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | País CUNDINAMARCA/COTA                                                                                                                                                                          |  |  |         |  | 7.1 RADIO DE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |  |
| 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 5. CLASE DE SERVICIO                                                                                                                                                                            |  |  |         |  | PASAJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |  |
| 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | PARTICULAR                                                                                                                                                                                      |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | PÚBLICO X                                                                                                                                                                                       |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| Letras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |             |  |  | Números |                         |  |  |  | Nacionalidad                                                                                                                                                                                    |  |  |         |  | 7.2. TARJETA DE OPERACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  | 278509RO D M A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |  |
| 8. CLASE DE VEHÍCULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 9. DATOS DEL CONDUCTOR                                                                                                                                                                          |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| AUTOMOVIL CAMIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 9.1 TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                           |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| BUS MICROBUS X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | Cédula ciudadanía. Cédula extranjera. Documento de identidad Libreta tripulante.                                                                                                                |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| BUSETA VOLQUETA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | NÚMERO: 0080177833 NACIONALIDAD EDAD 42                                                                                                                                                         |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| CAMPERO CAMIÓN TRACTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | NOMBRES JOHN FREDY APELLIDOS MATA LLANA VELASQUEZ                                                                                                                                               |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| CAMIONETA OTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:                                                                                                                                                       |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| MOTOS Y SIMILARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN                                                                                                                                                                      |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | NÚMERO 80177833 VIGENCIA D M A CATEGORIA C 2                                                                                                                                                    |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| NÚMERO 10024146921                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)                                                                              |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | AUTURESTE S.A.S. X C.C. Número 830030964-4                                                                                                                                                      |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANA MARIA VALENCIA DE VARGAS                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| NIT: C.O. Número 51555117                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal) |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| LEY 336 AÑO 1996 NUMERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | A B X D E F G H I                                                                                                                                                                               |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| ARTÍCULO 49 LITERAL C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (Descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)                                                                                               |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):                                                                                        |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | Extracto del contrato 425002302202230471052                                                                                                                                                     |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)                                                       |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| Superintendencia de transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | Secretaría Distrital de Movilidad                                                                                                                                                               |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal                                                                                                                                                                                                                                                              |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | 14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO                                                                                                                                                     |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| NOI Sec: Distrital de Movilidad de Bogotá                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | DIRECCIÓN Bogotá D O MUNICIPIO                                                                                                                                                                  |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)                                                                                                                                                                                                                                                               |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| DECISIÓN 467 DE 1999                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| ARTÍCULO NUMERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE                                                                                                                                                                                  |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| NÚMERO D M A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| NÚMERO D M A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| # 425002302202230471052 vehículo de servicio público escolar transita con el extracto de contrato vencido no presenta un extracto de contrato vigente en el momento de que se le solicito. Se anexa fotografía.no se realiza inmovilización por falta de una ruta de relevo para los estudiantes transita con con 10 estudiantes y su monitora. |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| NOMBRES Edison Frich                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | APELLIDOS Luis Aldana                                                                                                                                                                           |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| Placa No. 58261                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | Entidad Secretaría Distrital de Movilidad                                                                                                                                                       |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| 19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                 |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | FIRMA DEL CONDUCTOR.                                                                                                                                                                            |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                              |  |             |  |  |         |                         |  |  |  |                                                                                                              |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | C.C No. 0080177833                                                                                                                                                                              |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | FIRMA DEL TESTIGO.                                                                                                                                                                              |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |             |  |  |         |                         |  |  |  | C.C No.                                                                                                                                                                                         |  |  |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN  
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA  
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL        |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2023                |

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTURESTE S.A.S.  
SIGLA : AUTURESTE  
N.I.T. : 830086287 7  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01088888 DEL 15 DE MAYO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2023  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023  
ACTIVO TOTAL : 1,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV KRA 50 1D-11 OFICINA 401  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTURESTE@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 50 1D-11 OFICINA 401  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : AUTURESTE@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000414 DE NOTARIA 17 DE  
BOGOTA D.C. DEL 7 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2001 BAJO  
EL NUMERO 00777194 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL  
DENOMINADA AUTOS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO LTDA AUTURESTE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2997 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 29  
DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL  
NÚMERO 01535117 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AUTOS  
DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO LTDA AUTURESTE LTDA POR EL DE:  
AUTURESTE S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2997 DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE  
BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE

DE 2011 BAJO EL NUMERO 01535117 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AUTURESTE SAS, SU SIGLA SERA AUTURESTE.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 2997          | 2011/11/29 | NOTARIA 49            | 2011/12/14 | 01535094  |
| 2997          | 2011/11/29 | NOTARIA 49            | 2011/12/14 | 01535100  |
| 2997          | 2011/11/29 | NOTARIA 49            | 2011/12/14 | 01535117  |
| SIN NUM       | 2013/03/10 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2013/05/14 | 01730090  |
| 012019        | 2018/07/04 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/08/22 | 02368459  |

**CERTIFICA:**

**VIGENCIA:** QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

**CERTIFICA:**

**OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A LA IMPLEMENTACIÓN, PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN MASIVA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES; COMO LA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS. TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, DE TURISMO, EMPRESARIAL Y DE ASALARIADOS; ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE CARGA, RECOMENDADOS, CORREOS, REMESAS Y GIROS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA O QUE A ELLA SE VINCULEN, B. REPRESENTAR EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERA DE ÉL A HOTELES, COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, Y TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, SOCIEDADES Y ENTIDADES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES TURÍSTICAS BIEN SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; C. ORGANIZAR DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PAQUETES DE VIAJES PARA PROMOVER Y DESARROLLAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL EN TODAS SUS FORMAS; D. INVERTIR SUS DINEROS EN SOCIEDADES PRIVADAS O PÚBLICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y PODER ESTABLECER CONEXIONES DE ACUERDO A TODO LO RELACIONADO CON RESPECTO AL OBJETO SOCIAL; E. PROMOVER Y REALIZAR CONVENIOS CON, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO O ESPECIAL. F- EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1258 DE 2008 PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. PARA EL MEJOR DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE: 1. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENAJENAR, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES Y DARLOS O RECIBIRLOS EN PAGO; 2. TOMAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO PRECARIO MAQUINARIA, AUTOMOTORES EQUIPOS Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES BIEN SEA CONSENSUALMENTE, POR DOCUMENTO PRIVADO O POR DOCUMENTO PÚBLICO; 3. GRAVAR, BIENES SEAN ESTOS MUEBLES O DESMEMBRAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES; 4. EMITIR, GIRAR ENDOSAR EN CUALQUIER FORMA, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, DESCARGAR, PROTESTAR Y CANCELAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DARLOS O RECIBIRLOS EN PAGO; 5. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; 6. INVERTIR TEMPORAL Y/O DEFINITIVAMENTE SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA; 7. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, CON O SIN INTERÉS; 8. ADQUIRIR DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS Y/O MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y ENSEÑANZAS, INSIGNIAS Y, PATENTES Y NEGOCIARLOS TOTAL O PARCIALMENTE Y A CUALQUIER TÍTULO; 9. CELEBRAR CONTRATO O CONVENIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON ÉL; 10. PROMOVER, FORMAR O TOMAR PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS O EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO CON EL DE LA SOCIEDAD Y, SI FUERE NECESARIO, HACER A ELLAS O RECIBIR DE ELLAS APORTES DE CUALQUIER CLASE DE BIENES O

DERECHOS, MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES; 11. PARTICIPAR EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES QUE TENGAN O NO OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS; 12. REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y CONTRATOS COMERCIALES CIVILES, INDUSTRIALES, MERCANTILES Y / O FINANCIEROS TANTO EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA COMO EN MONEDA EXTRANJERA YA SEA DENTRO O FUERA DEL PAÍS, QUE SEAN , LÍCITOS, CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS , FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, TODO LO ANTERIOR, LO PODRÁ REALIZAR CON OTRAS , SOCIEDADES, EMPRESAS, PERSONAS NATURALES Y / O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DEDICADAS A CUALQUIER TIPO DE OBJETO LÍCITOS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, PRIVADOS O ESTATALES O MIXTAS O CON PARTICULARES Y GENERAL, ; PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES DESARROLLAR Y / O , COMPLEMENTAR SU OBJETO SOCIAL TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS.

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$354,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 354,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$177,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 177,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$177,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 177,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIÉN TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01535125 DEL LIBRO IX, FUE (RÓN) NOMBRADO (S):

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

**GERENTE**

MONTAÑA VALENZUELA CESAR ANDRES

C.C. 000000079646517

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL , CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL , LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JURÍDICA O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y , ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, , PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETIVO SOCIAL. EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR ADQUIRIR, MUDAR, GRABAR LIMITAR , EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E

INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR, DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELADOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTEN EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y, EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUEN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EN EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10 ) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y PONER CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO DE LA SOCIEDAD HASTA 500 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PASADO ESTE TOPE DEBERÁ TENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE MAYO DE 2022  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MAYO DE  
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

**TAMAÑO EMPRESA**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 4921

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 11,600

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

|                             |                                                                         |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Id mensaje:</b>          | 54794                                                                   |
| <b>Remitente:</b>           | notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co                            |
| <b>Cuenta Remitente:</b>    | notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co                            |
| <b>Destinatario:</b>        | autureste@hotmail.com - autureste@hotmail.com                           |
| <b>Asunto:</b>              | Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 13424 - CSMB |
| <b>Fecha envío:</b>         | 2025-08-26 11:13                                                        |
| <b>Documentos Adjuntos:</b> | Si                                                                      |
| <b>Estado actual:</b>       | Acuse de recibo                                                         |

### Trazabilidad de notificación electrónica

#### Evento

#### Fecha Evento

#### Detalle

#### Mensaje enviado con estampa de tiempo

**Fecha:** 2025/08/26  
**Hora:** 11:26:32

**Tiempo de firmado:** Aug 26 16:26:32 2025 GMT  
**Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

#### Acuse de recibo

**Fecha:** 2025/08/26  
**Hora:** 11:26:33

Aug 26 11:26:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[25723]: 24EC71248829: to=<autureste@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.11.4]:25, delay=1.6, delays=0.08/0/0.42/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <bb02160b855b9f79df6a394e2c2e855360c6f4d50ce2c2c45f5b7b8299aa157e@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=79302276172854, Hostname=SA1PR22MB4724.namprd22.prod.outlook.com] 27270 bytes in 0.221, 120.182 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

**Nota:** En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 13424 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

### **ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE**

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el botón “Formulario de PQRS-Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

**NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.**

Atentamente,

**NATALIA HOYOS SEMANATE**

**Coordinadora del GIT de Notificaciones**

 Adjuntos

| Nombre             | Suma de Verificación (SHA-256)                                   |
|--------------------|------------------------------------------------------------------|
| 20255330134245.pdf | f5af633b567de8045c82626ca2d879de98dd1748fcf98c07f1351ab6a8060dac |



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)**